

16 OCT. 2013  
000609

Página 1 de 3

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación

## LA DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 8.1.6 del Decreto 0734 de 2012, la Resolución 0-1321 del 10 de agosto de 2012 expedida por el Fiscal General de la Nación,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de acuerdo con el análisis de conveniencia y oportunidad radicado bajo el número. 20131200010213 del 26 de septiembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Informática, justificó la necesidad de adquirir, configurar e instalar equipos de cómputo y equipos de tecnología, con destino a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN a través de la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas, las fichas técnicas de los productos y la ficha técnica de negociación.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

**TERCERO:** Que el literal a) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva, entre otros, el Fiscal General de la Nación.

**CUARTO:** Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 señala que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

**QUINTO:** Que el artículo 8.1.6 del Decreto 0734 de 2012 establece que los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán desconcentrar la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los funcionarios de los niveles directivo y asesor.

**SEXTO:** Que mediante Resolución 0-1321 del 10 de agosto de 2012, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Nacional Administrativo y Financiero la facultad de ordenar el gasto, realizar todos los actos y trámites inherentes a los procedimientos de selección y la suscripción de contratos cuya cuantía sea superior a 100 SMLMV.

**SÉPTIMO:** Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la de Selección Abreviada mediante adquisición a través de bolsas de productos. En aplicación de lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 3.2.1.2 y 3.2.1.2.1 a 3.2.1.2.13 del Decreto 734 de 2012.

**OCTAVO:** Que la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., BMC - EXCHANGE, se encuentra legalmente constituida, y mediante Resolución 587 del 09 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de commodities.

11 OCT 2013  
100009  
**HOJA 2 DE LA RESOLUCIÓN No.**

**DE 2013 POR LA CUAL SE ORDENA LA**

**APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**NOVENO:** Que la Fiscalía General de la Nación cuenta con las disponibilidades presupuestales No. 78813 del 03 de octubre de 2013, y No. 81513 del 10 de octubre de 2013, por un valor total de **DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2,518,943,950)**, dentro del cual están incluidos:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
  - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s);
  - ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Cámara;
  - iii. El valor de registro en Bolsa y asiento en Cámara.

**DÉCIMO:** Que los demás documentos del proceso podrán consultarse en la Sección de Servicios Administrativos de la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la Diagonal 22B No.52-01, Bloque C, Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012, no se harán las publicaciones a las que se refiere el mencionado artículo, en los procesos de selección de adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos a que se refiere el literal f) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, ni la operación que se realice a través de las bolsas de productos a que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, se publicarán los contratos que se celebren con los comisionistas para la actuación en la respectiva bolsa de productos en ambos casos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante adquisición a través de bolsas de productos **FGN-BP-005-2013 NC**, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA, con destino a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a través de la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.” por un valor **DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2,518,943,950)**, de conformidad con el certificado de disponibilidades presupuestales No. 78813 del 03 de octubre de 2013, y No. 81513 del 10 de octubre de 2013, dentro del cual están incluidos el valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad; el valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo: i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s); ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Cámara; iii. El valor de registro en Bolsa y asiento en Cámara.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.1.2.1 del Decreto 734 de 2012, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., BMC – EXCHANGE**, en consecuencia se surtirá el siguiente cronograma, cuya ejecución se realizará en el escenario de la BCM:

- Envío de documentos a la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., BMC -EXCHANGE**, requiriendo selección de comisionistas y presentando ficha técnica del producto y ficha técnica de negociación.



11 6 OCT. 2013

Página 3 de 3

**HOJA 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 000609 DE 2013 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

- Publicación del aviso de selección de comisionista de bolsa, tres días hábiles.
- Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa, un día hábil.
- Suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato de comisión, tres días hábiles.
- Revisión de fichas técnicas del producto y ficha técnica de negociación, dos días hábiles.
- Publicación de las fichas técnicas del producto y ficha técnicas de negociación definitivas por parte de la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora y la BMC, cinco días hábiles.
- Realización de la negociación en rueda de compras de la BMC, un día hábil.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2 del Decreto 0734 de 2012, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se publicará en la página web de la entidad [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) y en la de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., BMC – EXCHANGE** [www.bna.com.co](http://www.bna.com.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 6 OCT. 2013

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*MARCELA MARIA YEPES GOMEZ*  
MARCELA MARIA YEPES GOMEZ  
Directora Nacional Administrativa y Financiera

Aprobó: Sandra Patricia Bohorquez  
Revisó: Martha Cecilia Girón Vega - Jefe Sección Servicios Administrativos  
Proyectó: Ronald Gordillo Álvarez

